



En caso de fallecimiento de un asegurado el seguro de vida y sepelio del art. 60 del CCT 60/89 cubre el sepelio y una indemnización a los beneficiarios o derecho habientes cuyo valor puede consultar en el enlace “Prima e indemnización vigente”.

Para la cobertura del sepelio deberán comunicarse con nuestro call center al 0800-888-7656 opción 1 (24 h, 365 días) y nuestros operadores le darán las instrucciones necesarias a seguir.

¿Cuál es la cobertura de sepelio contemplada en el seguro del art. 60?

- Ataúd en madera lustrada, color nogal o caoba, forrado con blanda de seda, herrajes en duraluminio color florentino o plata vieja, con símbolo religioso según corresponda, especial para tierra, cremación, nicho, bóveda o panteón.
- Caja metálica en su interior con válvula de seguridad garantizada por diez años.
- Soldadura de la caja metálica con estaño al 50%.
- Mortaja o sudario de seda.
- Coche fúnebre último modelo.
- Coche porta coronas último modelo.
- Sala velatoria a elección de los deudos, equipada con capilla, salón de estar, ascensores, acondicionada con frío/calor y sala especial para familiares íntimos.
- Dos autos remise de acompañamiento.
- Trámites ante el Registro Civil y entrega de partida de defunción original y diez copias.
- Trámite ante la Dirección General de Cementerios.
- Tarjetas de agradecimiento con la ubicación correspondiente.
- Traslado en ambulancia desde el lugar del fallecimiento hasta el sitio velatorio (hasta 30 km de radio).
- Servicio de control de calidad.